

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
Radicado:	110014003016 2022 00172 00
Demandante:	INMOBILIARIA CMB S.A.S.
Demandante:	ASAN MNOTORS LTDA. Y OTRA.

I.- Reunidos los requisitos de los artículos 82 yss del C.G.P., el Despacho,
RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **INMOBILIARIA CMB S.A.S.**, en contra de **ASAN MOTORS LTDA y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MANETTY LTDA.**

2.- El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de **MENOR CUANTÍA** de que tratan los arts. 368, 384 y ss., del CGP.

3.- CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)

4.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

3.1.- Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C-420 de 2020. Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucionalcmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

II.- RECONOCESE al abogado **ALFONSO ARENAS NOREÑA** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c3b63b138528ccd0ac336daa865659895075ab7201182c4e63e758ce49a3ee**

Documento generado en 17/05/2022 06:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>